



A LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Ante la emergencia sanitaria que persiste en el mundo, en el país y en nuestra Universidad, las autoridades de la Facultad de Filosofía y Letras reconocen la necesidad de adaptarse a la nueva situación en la que se encuentra su comunidad en cuanto a la impartición virtual de clases. La Comisión Interna de Igualdad de Género del Consejo Técnico (CInIG-FFyL) y la Comisión Tripartita Autónoma (CTA), atendiendo a las dudas que en cuestiones de género han surgido, acordaron emitir:

1

1) **Ruta de canalización** para solicitar y obtener las medidas de protección en casos de violencia de género en la FFyL.

2) **Recomendaciones**, para el profesorado y para el alumnado, en caso de que tengan conocimiento de algún acto que vaya contra el recién reformado artículo 95 del Estatuto General de la UNAM, a saber:

art 95. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la Universidad:

(...) VII. La comisión de cualquier acto de violencia y en particular de violencia de género que vulnere o limite los derechos humanos y la integridad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria.

Es de hacer del conocimiento de la comunidad que, a pesar de que tanto el Tribunal Universitario como los procedimientos de investigación administrativos (PIA) no estén operando y que la UNAD (Unidad de Atención a Denuncias) esté funcionando parcialmente a causa de la contingencia sanitaria, esto no significa que las y los universitarios no puedan iniciar una queja formal y beneficiarse así de las medidas de protección², puesto que el *Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM* contempla que “las medidas urgentes de protección se podrán otorgar antes de la presentación de la queja o durante el procedimiento de investigación administrativa correspondiente”; es decir que, de no ser posible llevar a cabo todo el procedimiento formal por la situación extraordinaria y de fuerza mayor que vivimos, sí se pueden emitir medidas de protección que salvaguarden a las personas denunciadas, mientras se levanta la contingencia y es posible iniciar el procedimiento de la queja formal para después, llevar a cabo la investigación y resolución del caso según proceda.

¹Ambas Comisiones fundamentan su acuerdo 1) en la resolución de la Asamblea General de la ONU, en su 38º periodo de sesiones –incluida en el tema sobre “Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo”–, en la que los Estados Unidos Mexicanos asume el compromiso de “**Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas: prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas en los contextos digitales**” –específicamente en su apartado 10, incisos e, g y h y su apartado 11, incisos a, b, c y f– (https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/d_res_dec/A_HRC_38_L6.pdf); 2) en la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptada el 10 de abril de 2020, sobre la **Pandemia y Derechos Humanos en las Américas** –específicamente en sus artículos 27, 28, 31, 35, 38, 39, 49, 50, 51, 69 y 71– (<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>); y 3) en el *Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM* (4.II.B.) <https://www.derecho.unam.mx/equidadgenero/pdf/Protocolo-2019.pdf>.

² Algunas de estas medidas pueden ser: medidas de no comunicación directa, a través de terceras personas o medios electrónicos; cambio de turno, grupo o plantel en función de las necesidades de la persona que presenta la queja; apoyo académico para que la persona que presenta la queja no vea afectado el desarrollo de sus actividades, por ejemplo, la evaluación por otra persona académica o un comité evaluador, o las que se consideren pertinentes en cada caso.



VIOLENCIA DIGITAL

Para efectos de la ruta crítica y de las recomendaciones se entenderá por **violencia digital**: “(...) cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias.

Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.”

(Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de la Ciudad de México. Última Reforma publicada el 20 de marzo 2020)³

1. RUTA DE CANALIZACIÓN:

- a) si se es testigo o se ha enterado de algún acto que constituye violencia de género (sobre todo en situaciones que involucren menores de edad): escribir a la UNAD (genero.oag@unam.mx) para iniciar el proceso de denuncia –la UNAD se pondrá en contacto con la víctima para ver si desea o no ratificar el inicio del proceso de queja; las medidas de protección no pueden aplicarse sin esta ratificación–, con copia a la CInIG-FFyL (comisionigualdaddegenero@filos.unam.mx) y a la CTA (comisiontripartitaautonoma@filos.unam.mx), si y sólo si la víctima expresa su voluntad de hacerlo.
- b) Si la persona víctima así lo desea, puede iniciar su proceso enviando un correo a la UNAD (genero.oag@unam.mx) o llamando a los teléfonos de la misma. Ya iniciado el proceso, La UNAD remitirá el caso a la oficina jurídica de la Facultad (mientras se conforma la UNAViG) y/o a la Dirección y se podrán aplicar las medidas de protección pertinentes,

Si la persona víctima lo desea, puede enviar una copia de dicho correo a la CInIG-FFyL (comisionigualdaddegenero@filos.unam.mx) y/o a la CTA (comisiontripartitaautonoma@filos.unam.mx), las cuales podrán asumir las funciones de coadyuvancia y acompañamiento en los casos de violencia de género digital⁴. Éste no es un requisito o paso obligatorio para iniciar el proceso de levantamiento de queja y queda totalmente a consideración de el/la estudiante llevarlo a cabo.

³http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/Ley_Acceso_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia_1.pdf

⁴ Si bien en principio las funciones tanto de la CInIG-FFyL como de la CTA no contemplan la coadyuvancia y el acompañamiento a casos de violencia de género, atribuibles a la UNAViG (todavía en proceso de integración), ambas comisiones asumen estas funciones en este periodo de excepción por contingencia sanitaria en el que se encuentran la Universidad y la Facultad, con el fin de que nuestra comunidad no se sienta desprotegida y tenga espacios a los cuales acudir en caso de que se presenten situaciones que constituyan violencia de género.



2. RECOMENDACIONES

A) En todos los casos.

2.1. PROFESORADO:

3

- informar en todos sus grupos sobre los teléfonos y correos de la UNAD y la DDU (Defensoría de Derechos Universitarios, defensoria@unam.mx); explicar la ruta antes mencionada y compartir las infografías disponibles. Poner los datos de asociaciones que asesoran en temas de violencia de género digital:
Frente Nacional de Sororidad: 6182725352 correo: sororidad.tm@gmail.com
denuncia: <https://defensorasdigitales.org/>
- siempre utilizar un lenguaje adecuado, respetuoso e incluyente.
- no intentar una conciliación o intervención de ningún tipo; no tomar medidas unilaterales para la resolución de conflictos por violencia de género. Como primer/a respondiente (cuya función es informar y canalizar), no es de su competencia ofrecer servicios de atención legal o psicológica. Tomar en cuenta que la información que se brinde no suplente la atención que se espera de las entidades universitarias creadas *ex profeso* para la atención de casos de violencia de género.
- proteger en extremo la confidencialidad.
- establecer un canal abierto de comunicación entre profesor/a y alumno/a para que la persona víctima sienta la confianza de acercarse, en confidencialidad, a expresar sus preocupaciones e inquietudes y poder resolver oportunamente el malestar sin agraviar a la persona víctima y/o al grupo en su conjunto.
- si un/a alumno/a le pide ayuda para iniciar un proceso de queja, indicar el correo y los teléfonos de la UNAD y de la DDU (Defensoría de los Derechos Universitarios: defensoria@unam.mx) para pedir contención psicológica. Si la persona víctima desea ser acompañada, de alguna manera, en su contacto con la UNAD, ponerla en contacto con la CInIG-FFyL y/o con la CTA.
- si la persona presunta agresora solicita ser escuchada, remitir a la CInIG-FFyL y a la CTA.
- si el/la primer/a respondiente tiene alguna duda que no se resuelva con la ruta de canalización emergente para la atención a la violencia de género en el contexto virtual, mandar un correo a la CInIG-FFyL (comisionigualdaddegenero@filos.unam.mx).

2.2. ALUMNADO:

- acercarse a su profesor/a y/o tutor/a y/o coordinador/a a externar su preocupación, malestar, inquietud y pedir la información pertinente.
- en caso de querer iniciar el proceso de queja formal, llamar o escribir a la UNAD (genero.oag@unam.mx) y a la DDU (defensoria@unam.mx) para pedir medidas urgentes de protección. Si la persona víctima **lo desea**, puede dar aviso por vía electrónica a la CInIG-FFyL (comisionigualdaddegenero@filos.unam.mx) y/o a la CTA (comisiontripartitaautonoma@filos.unam.mx) para que ambas comisiones puedan dar acompañamiento y coadyuvancia al caso.
- En caso de ser víctimas:
 - a) preservar las pruebas que puedan dejar constancia de la existencia de violencia de género, acoso u hostigamiento sexual (grabaciones, archivos, correos, fotos de pantalla, entre otros, sobre la información a la que se hará referencia en la queja).



b) si hay testigos, pedirles que también preserven las pruebas que vayan a ser incluidas en la queja interpuesta por la víctima.

B) En caso de que la persona víctima no quiera iniciar un proceso de queja formal (tanto la CInIG-FFyL como la CTA están conscientes de que puede haber casos en los que las víctimas no deseen iniciar una queja formal; con el fin de evitar un abandono escolar o una perpetuación de la violencia en las aulas por la falta de denuncias –ya sea por miedo, desconfianza, vergüenza o por cualquier otro motivo por parte de las víctimas–, se enuncia a continuación una serie de recomendaciones a implementar en el aula virtual):

- pensar en otras formas de construir las sesiones, para evitar que la víctima se sienta vulnerada en las dinámicas de clase:
 - a) Cambiar las maneras de construir los trabajos en equipo.
 - b) Asignar tareas y proyectos de manera individual.
 - c) Si por las condiciones de clase, cualquiera de las dos opciones anteriores no tiene lugar, se recomienda conducir el trabajo de manera individual, no asignar en el mismo equipo a la víctima y a la persona presunta agresora.
 - d) Armar subgrupos en los que no tenga que interactuar todo el grupo en el mismo espacio virtual.
 - e) ahora que se están utilizando los medios digitales para impartir clase, existe una función en Zoom, llamada Webinar, pensada más para formato de cátedra; ésta tiene herramientas que permiten la no interacción entre las y los participantes, el anfitrión tiene total control de la sesión.
- Finalmente se adjuntan las infografías elaboradas desde la Oficina de la Abogacía General (OAG):

“Por mi raza hablará el espíritu”

Ciudad de México, a 17 de junio de 2020.

Comisión Interna de Igualdad de Género del Consejo Técnico (CInIG-FFyL)
Comisión Tripartita Autónoma (CTA)

- 5 Sugerimos que esta medida sea considerada y empleada como última opción por las siguientes razones:
- Sabemos que la interacción entre compañeras y compañeros ha sido de gran ayuda ante el confinamiento para evitar el aislamiento social; el aislamiento de clase en línea rompería con la dinámica de interacción, y podría ser perjudicial a la larga.
 - El empleo de estos recursos podría convertirse para el profesorado en una dificultad más para entender los medios digitales.

Sin embargo, y aun a petición del propio grupo de estudiantes, se puede emplear el Webinar de Zoom para la víctima o denunciantes que quieran no ser visibles en clase.

LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE LA UNAM

DURANTE LA CONTINGENCIA

COMO PARTE DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19, LA UNIVERSIDAD SUSPENDIÓ LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER PRESENCIAL.

¿QUÉ ACTIVIDADES SE SUSPENDIERON?

Entre las actividades suspendidas con motivo de la contingencia sanitaria, se detuvieron los procedimientos de investigación administrativa-disciplinarios de la universidad.



¿PUEDEN SER RETOMADOS VIRTUALMENTE?

Aunque algunas labores se han retomado virtualmente, como la impartición y toma de clases a distancia, los procedimientos no pueden activarse debido a la normativa que los rige y los cuidados jurídicos que se deben tener para su validez.



¿ESTA MEDIDA TIENE IMPLICACIONES EN LA ATENCIÓN A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO?

No obstante a ello, la Universidad mediante la UNAD puede:

- 1.- Adoptar medidas urgente de protección en favor de la persona en situación de víctima.
- 2.- Dar acompañamiento psicológico y jurídico.
- 3.- Apoyar en la elaboración de actas de hechos.



DATOS DE LA UNAD

Unidad para la Atención de Denuncias (UNAD)
de las 9:00 a las 20:00 hrs.
55 1798 3830

Universidad Nacional Autónoma de México



PARA MAYOR INFORMACIÓN VISITA LA PÁGINA WEB:
IGUALDADEGENERO.UNAM.MX

Unam
La Universidad
de la Nación

¿SABES QUÉ SON LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN (MUP'S) Y CÓMO FUNCIONAN?

Las medidas urgentes de protección son acciones de interés general dirigidas a salvaguardar la integridad física y emocional de las personas en situación de riesgo por posibles actos de violencia de género.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LAS MUP'S?

Cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria que se encuentre en riesgo o tema represalias por presentar una queja por conductas de violencia de género.



¿LAS MUP SÓLO PUEDEN SER PARA LAS PERSONAS AFECTADAS DIRECTAMENTE?

No, las MUP podrán hacerse extensivas en favor de otras personas relacionadas con los hechos de violencia, a personas que presenten sus testimonios de las conductas reportadas.

¿QUÉ ELEMENTOS SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN PARA DICTAR LAS MUP'S?



Para su emisión se toman en cuenta los siguientes elementos:

- 1) La **naturaleza de la violencia de género** (gravedad, tiempo de duración, el daño causado, la frecuencia o escalada de violencia)
- 2) Las **necesidades específicas** de la persona solicitante.
- 3) Las **relaciones de poder** entre quien presenta la queja y la persona presunta agresora (abuso de autoridad y la posición de la quejosa en términos de edad, experiencia o posición jerárquica en la organización).

¿QUIÉN DICTA LAS MUP'S?

Las MUP son impuestas por las personas titulares de las entidades y dependencias universitarias con apoyo del área jurídica y de la UNAD.



En caso de que las MUP's no sean cumplidas o se violenten se levantará una nueva acta de hechos por el incumplimiento de las mismas y se tomará en consideración para la adopción de medidas más severas.



Aun en tiempos del COVID-19, la UNAM no para contra la violencia de género...



Si tienes dudas sobre:

- ▶ la violencia de género, sus tipos y modalidades;
- ▶ la presentación de una queja; o
- ▶ los mecanismos de atención dentro de la Universidad.



Puedes enviar un correo con tus datos de contacto a:

genero.oag@unam.mx

Una psicóloga experta en atención a casos de violencia de género te contactará y te orientará.

Si requieres atención inmediata, puedes llamar a:

Unidad para la Atención de Denuncias (UNAD) de las 9:00 a las 20:00 hrs.

→ 55 1798 3830

o a la Unidad de Apoyo Jurídico (UAJ) las 24 horas del día.

56161784

→ 56222447

Recuerda que aún en estos momentos de confinamiento NO te encuentras sola.

